



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00142-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA SANCHEZ MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO	LUIS MIGUEL GONZALEZ Y OTROS

Se procede a imprimir el trámite establecido en el parágrafo del artículo 372 del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratar el artículo 373 del mismo estatuto, donde se dictará sentencia de ser posible.

Señálese el día veintiséis (26) de julio de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas, y en lo posible alegato de conclusión y se proferirá sentencia.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda al señor ANIBAL FERNANDO MEJIA MORA. Así mismo, se cita al patrullero ROOSBEL MEJIA para que rinda declaración sobre el informe de transito elaborado por el. *Por secretaría, líbrese oficio a la entidad correspondiente para que faciliten la comparecencia del inspector a la audiencia de la mera virtual.*

Se niega escuchar como testigo a la señora SANDRA PATRICIA SANCHEZ, en tanto es parte en el proceso, y por lo tanto será escuchada en la etapa de interrogatorio de partes.

3° Prueba pericial: Cítese al galeno ORLANDO PEÑA DIMARE (quien rindió informe sobre PCL de la víctima) de conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre

el contenido del dictamen. El juez dará a apreciar el dictamen y le dará su valor en la oportunidad legal.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. **LUIS MIGUEL GONZALEZ GIL** - Representado por curador ad litem. No se avista solicitud de pruebas.
2. **CLAUDIO ALFONSO JARAMILLO RUBIO (DEMANDADO Y LLAMADO EN GARANTIA)**. Representado por curador ad litem – se le permitirá interrogar y contrainterrogar junto a todos aquellos que lo hayan solicitado.
3. **BANCO DAVIVIENDA - LEASING BOLIVAR S.A.**

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

4. **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR**

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Ratificación de documentos: Se cita a la audiencia a la señora ANA MATILDE MARTINEZ a fin que procesa a realizar ratificación de la certificación laboral expedida a favor de la señora SANDRA PATRICIA SANCHEZ MUÑOZ, como estilista de la Peluquería Sandra que obra en el expediente. La carga de hacerla comparecer a la audiencia de la parte demandante en tanto fue quien aportó el referido documento.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día veintiséis (26) de julio de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal de que tratan los artículos 372 –parágrafo- del CGP, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, práctica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda al señor ANIBAL FERNANDO MEJIA MORA. Así mismo, se cita al patrullero ROOSBEL MEJIA para que rinda declaración sobre el informe de transito elaborado por el. *Por secretaría, líbrese oficio a la entidad correspondiente para que faciliten la comparecencia del inspector a la audiencia de la mera virtual.*

Se niega escuchar como testigo a la señora SANDRA PATRICIA SANCHEZ, en tanto es parte en el proceso, y por lo tanto será escuchada en la etapa de interrogatorio de partes.

3° Prueba pericial: Cítese al galeno ORLANDO PEÑA DIMARE (quien rindió informe sobre PCL de la víctima) de conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. El juez dará apreciará el dictamen y le dará su valor en la oportunidad legal.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. **LUIS MIGUEL GONZALEZ GIL** - Representado por curador ad litem. No se avista solicitud de pruebas.
2. **CLAUDIO ALFONSO JARAMILLO RUBIO (DEMANDADO Y LLAMADO EN GARANTIA)**. Representado por curador ad litem – se le permitirá interrogar y contrainterrogar junto a todos aquellos que lo hayan solicitado.
3. **BANCO DAVIVIENDA - LEASING BOLIVAR S.A.**

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

4. SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Ratificación de documentos: Se cita a la audiencia a la señora ANA MATILDE MARTINEZ a fin que procesa a realizar ratificación de la certificación laboral expedida a favor de la señora SANDRA PATRICIA SANCHEZ MUÑOZ, como estilista de la Peluquería Sandra que obra en el expediente. La carga de hacerla comparecer a la audiencia de la parte demandante en tanto fue quien aportó el referido documento

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS ARTURO RUIZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d707ab7a99c7005d0925c553a8c2eadd3016ea5c23e5e68db9692b31f1cd9b**

Documento generado en 17/05/2023 03:20:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**